

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2014-7416** **Ayuntamiento de Reocín**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Terrazas Hosteleras. Pág. 15909

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2014-7418** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Resolución de nombramiento de personal laboral fijo. Pág. 15915

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2014-7422** **Ayuntamiento de Miera**
Anuncio de licitación de aprovechamiento forestal del monte Peña Herada y Rivera Río Miera, sito en La Cantolla, número 318 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 15916

- CVE-2014-7496** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 12 de mayo 2014, de anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de tractor para desbrozado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Expediente General 2014/44. Pág. 15918

- CVE-2014-7466** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de mejora de la movilidad entre la calle Castilla y la calle Alta. Expediente 111/14. Pág. 15919

- CVE-2014-7429** **Junta Vecinal de Otañes**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de los espectáculos y actuaciones a celebrar en los festejos establecidos en 2014. Expediente SIJ/32/2014. Pág. 15921

- CVE-2014-7430** **Junta Vecinal de Riaño**
Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas económicas-administrativas particulares y particular de condiciones técnico-facultativas, y anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables incluidos en el Plan para 2014 en el monte Hoyo Cortiguero, Avellanal y otros, número 322 del Catálogo de Utilidad Pública, en Solórzano. Pág. 15922

- CVE-2014-7432** **Junta Vecinal de Santullán**
Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales en monte de utilidad pública en monte Buscanillo, número 45 del Catálogo de Utilidad Pública. Expediente AF-UOM/2014/45. Pág. 15928

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2014-7435** **Concejo Abierto de Aniezo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2013. Pág. 15930

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

CVE-2014-7407 **Concejo Abierto de Arroyo**
Aprobación definitiva del presupuesto general 2014. Pág. 15932

CVE-2014-7440 **Junta Vecinal de Soto de Hermandad de Campoo de Suso**
Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 15933

CVE-2014-7414 **Junta Vecinal de Villaverde de Pontones**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 15934

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2014-7462 **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Notificación de resolución de expedientes sancionadores ES 03/P7/13 y otros. Pág. 15935

CVE-2014-7423 **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Pág. 15936

CVE-2014-7404 **Ayuntamiento de Arnuelo**
Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente sancionador. Pág. 15937

CVE-2014-7408 **Ayuntamiento de Colindres**
Citación para notificación por comparecencia de resolución sobre compensación de deudas tributarias Pág. 15938

CVE-2014-7421 **Ayuntamiento de Noja**
Notificación de resolución de expediente sancionador 2284/2013. Pág. 15939

CVE-2014-7382 **Ayuntamiento de Villaescusa**
Aprobación y exposición pública del Padrón de la Tasas por Recogida de Basura y Alcantarillado para el primer semestre de 2014 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15940

CVE-2014-7415 **Ayuntamiento de Voto**
Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2014. Pág. 15941

4.4. OTROS

CVE-2014-7443 **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 215/14/ARB. Pág. 15942

CVE-2014-7444 Notificación a la parte reclamante de requerimiento en relación a la solicitud de arbitraje número 305/14/ARB. Pág. 15943

CVE-2014-7447 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1971/13/ARB. Pág. 15944

CVE-2014-7449 Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1971/13/ARB. Pág. 15945

CVE-2014-7450 Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1633/13/ARB. Pág. 15946

CVE-2014-7452 Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1631/14/ARB. Pág. 15947

CVE-2014-7454 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1553/13/ARB. Pág. 15948

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2014-7439** Citación para celebración de vista oral en controversia número 0043/2014. Pág. 15949
- CVE-2014-7417** **Ayuntamiento de Miera**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Acceso y Visita al Ecomuseo de La Cárcoba. Pág. 15950

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2014-7463** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Notificación de resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda en relación con el recurso de alzada interpuesto en el procedimiento de solicitud de calificación de arrendamiento protegido para las ayudas al inquilino de vivienda número 39-2S-7282-12. Pág. 15951

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2014-6624** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de legalización de aperos de labranza. Pág. 15957
- CVE-2014-6854** **Ayuntamiento de Camaleño**
Información pública de expediente para construcción de piscina recreativa en Argüebanes. Pág. 15958
- CVE-2014-6063** **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Información pública de solicitud de autorización para legalización de rehabilitación de edificio de uso agrario y vivienda en Beranga. Pág. 15959
- CVE-2014-6984** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Concesión de licencia de primera ocupación en Mazcuerras número 163 D. Pág. 15960
- CVE-2014-7539** **Ayuntamiento de Noja**
Aprobación definitiva de la modificación puntual M-15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Noja (art. 34.f Equipamiento Sanitario y Asistencial). Pág. 15961
- CVE-2014-6712** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Concesión de licencia de primera ocupación de obra de reforma de vivienda. Expediente 2013/171. Pág. 15962
- CVE-2014-7424** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de resolución en expediente de denuncia 54674 (370)/13. Pág. 15963
- CVE-2014-7461** Aprobación inicial y exposición pública del Estudio de Detalle en el AE-8 (B) denominado Divina Pastora en la calle Santa Lucía-Moctezuma. Pág. 15965
- CVE-2014-6751** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Tezanos. Pág. 15966

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2014-7401** **Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual del Plan Parcial Ambrosero II Etapa, en Bárcena de Cicero, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Pág. 15967

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

CVE-2014-6651 **Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada 022/2006. Modificación 03/2014. Término municipal de Astillero. Pág. 15976

CVE-2014-7457 Información pública de la Autorización Ambiental Integrada 001/2014 y tramitación de la licencia de actividad para planta industrial de prelacado de acero. Término municipal de Santander. Pág. 15977

CVE-2014-7385 **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales industriales de Autovía A-8 La Encina-Torrelavega - La Encina U.T.E.en los ríos Pisueña y Pas, en los términos municipales de Castañeda, Puente Viesgo y Santa María de Cayón. Expedientes V/39/00960; V/39/00961 y V/39/00962. Pág. 15978

7.5.VARIOS

CVE-2014-7455 **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción en el Registro de Asociaciones de Comerciantes. Pág. 15981

CVE-2014-7203 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de telefonía móvil GSM en Resámano. Expediente URB/111/2007. Pág. 15982

CVE-2014-7204 Información pública de solicitud de licencia para estación base de telefonía móvil en La Loma. Expediente URB/880/2008. Pág. 15983

CVE-2014-7205 Información pública de solicitud de licencia para legalización de instalación de telefonía móvil en Pico de La Helguera en Otañes. Expediente URB/2314/2006. Pág. 15984

CVE-2014-7368 Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalización de nave-almacén y expedición en empresa de fabricación de material electro-neumático en barrio Brazomar de Castro Urdiales. Expediente URB/1946/2013. Pág. 15985

CVE-2014-7433 Decreto de Alcaldía 981/2014 de modificación de Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 15986

CVE-2014-7272 **Ayuntamiento de Comillas**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para gimnasio en Comillas. Expediente 237/2014. Pág. 15988

CVE-2014-7420 **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Notificación a titular de vehículo para la retirada de la vía pública. Expediente 3/14. Pág. 15989

CVE-2014-7425 **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de incoación en expediente de denuncia 63270 (436)/13. Pág. 15990

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2014-7441 **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 214/2013. Pág. 15991

CVE-2014-7442 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 970/2013. Pág. 15992

CVE-2014-7446 **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 70/2014. Pág. 15993

CVE-2014-7293 **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 196/2013. Pág. 15994

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

CVE-2014-7448	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de decreto 215/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2013.	Pág. 15995
CVE-2014-7451	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 7/2014.	Pág. 15997
CVE-2014-7498	Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander Citación para formación de inventario en procedimiento de jurisdicción voluntaria 993/2013.	Pág. 16000
CVE-2014-7410	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 226/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 24/2014.	Pág. 16002

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2014-7416 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Terrazas Hosteleras.*

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1. El objeto de esta ordenanza es la regulación de la instalación y el funcionamiento de terrazas de uso hostelero en las vías públicas del municipio de Reocín, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas para el otorgamiento de la preceptiva autorización o concesión en aquellos supuestos que afecten a bienes ajenos al dominio público municipal.

Art.2. Tendrán derecho a la instalación de terrazas los titulares de establecimientos de hostelería que dispongan de la preceptiva licencia municipal de apertura, que carezcan de deudas de cualquier tipo con la Hacienda Municipal y se ajusten a las prescripciones contenidas en esta Ordenanza.

Art.3. El otorgamiento de la licencia llevará implícita la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios de titularidad municipal.

TÍTULO PRIMERO

CONDICIONES GENERALES

Art.4. 1. Paso libre. Las mesas y sillas se colocarán en el frente de la fachada del establecimiento de tal forma que quede un paso libre peatonal en continuidad con el existente en la vía pública de, al menos, 1,50 metros de ancho, pudiendo permitirse estrechamientos puntuales hasta 1.20 mts, debidamente justificados y expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

2. Se considera que cada mesa con cuatro sillas ocupa un espacio de 4 metros cuadrados.

Art.5. Longitud. La longitud de la terraza no podrá superar a la de la fachada del establecimiento, salvo en el caso de que se cuente con autorización por escrito del titular de la finca contigua.

Art.6. No podrán instalarse terrazas ni frente a pasos de peatones ni frente a salidas de emergencia de locales de pública concurrencia ni en los accesos a viviendas.

Art.7. 1. Instalaciones No podrán instalarse en las terrazas equipos de música, amplificadores u otros elementos que produzcan emisiones acústicas de cualquier tipo.

2. No podrán celebrarse actuaciones musicales en vivo.

CVE-2014-7416

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

Art.8. Iluminación 1. La iluminación de la terraza será con la que cuente el local o vía pública en que se instale.

2. La iluminación complementaria que excepcionalmente precisara implantarse deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, previa solicitud de licencia de obra y presentación de proyecto técnico o memoria técnica eléctrica, en función de la potencia eléctrica contratada y de la tipología de la instalación, suscritos por facultativo competente y con el visado colegial correspondiente.

Art.9. Máquinas expendedoras La ocupación del espacio público con terrazas no faculta para la instalación complementaria de ningún tipo de máquinas expendedoras, debiendo suministrarse las bebidas, alimentos y cualquier otro tipo de artículo desde el interior del establecimiento.

Art.10. Almacenamiento. Queda prohibido almacenar en la vía pública o/y en el ámbito de la terraza, cualquier tipo de mercancías.

Art.11. Limpieza. El titular de la licencia queda obligado a mantener permanentemente la limpieza del tramo de vía o espacio libre público ocupado.

Art.12. Con carácter general, no se podrá perforar el pavimento ni anclar en él ningún elemento de la terraza, salvo expresa autorización municipal.

Art.13. Responsabilidad por daños. El titular de la licencia será responsable de los daños que puedan ser ocasionados por la instalación, debiendo acreditar a tal efecto tener cubierto el riesgo de responsabilidad civil con la correspondiente póliza de seguros, que incluya dentro de objeto asegurado la terraza cuya licencia se solicita, como condición previa al otorgamiento de la licencia.

TÍTULO SEGUNDO

CONDICIONES ESTÉTICAS

Art.14. Composición 1. Las mesas y sillas que componen la terraza deberán ser preferentemente en madera tratada en su color natural. Se admitirán también materiales metálicos, bambú, mimbre o PVC con composiciones de colores que no sean vivos y de diseño clásico.

Art.15. Toneles. Se permite la instalación de toneles o barriles en lugar de mesas.

Art.16. Homogeneidad. El mobiliario de cada terraza ha de ser homogéneo en cuanto a calidad y diseño.

Art.17. Mamparas. Las mamparas o deflectores de viento se dispondrán en sentido transversal a la circulación peatonal.

Estarán construidas preferentemente con madera tratada en su color natural. Serán admisibles las construcciones hechas a base de vidrio, metacrilato o policarbonato transparente o aluminio lacado imitando madera.

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

Art.18. Jardineras. Las jardineras serán de estilo clásico, de madera, resinas o piedra molida.

Art.19. Sombrillas. 1. Sólo se autorizará la instalación de sombrillas desmontables. No podrán exceder, en envergadura, la dimensión de cada mesa con sus sillas y su altura será superior a 2,20 metros, medida desde el suelo hasta la parte inferior de la sombrilla.

2. Las sombrillas serán de lona, de colores crudos, ocres, verde seco o tejas, en tonos mates no pudiendo utilizar los colores vivos o fluorescentes.

Art.20. Toldos. 1. Podrá autorizarse la instalación de toldos colocados en la fachada del establecimiento, cuyo saliente o vuelo máximo será inferior a 1,5 mts el ancho de la acera, quedando como mínimo a una altura de 2,5 mts sobre la rasante de la acera.

2. Los toldos serán de lona de colores crudos, ocres, verde seco o tejas, siempre en tonos mates, no pudiendo utilizar los colores vivos o fluorescentes.

TÍTULO TERCERO

RÉGIMEN JURÍDICO

Art.21. Necesidad de licencia. Toda instalación de terraza requerirá previa licencia municipal en aquellos supuestos de ocupación de suelo de titularidad municipal o cuya gestión esté atribuida al Ayuntamiento.

Art.22. Periodo. El periodo de autorización para la instalación de terrazas será el año natural del 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Art.23. Horario. El horario de funcionamiento de la actividad en terrazas, quedará sujeto al horario del local, no pudiendo sobrepasar el fijado en la licencia de actividad del establecimiento.

Art.24. Solicitudes. Las solicitudes de licencia deberán presentarse en impreso normalizado establecido al efecto, por el interesado o persona que le represente.

A la solicitud le acompañarán los siguientes documentos:

- Copia de la licencia de apertura del establecimiento.
- Solicitud de certificado de no tener deudas con la Hacienda Municipal.
- Número de mesas y sillas.
- Croquis o plano del tramo de vía pública a ocupar, con disposición de la terraza y su mobiliario y señalamiento del paso libre a que se refiere el art.4 de esta ordenanza.
- Fotografía, infografía, o catálogo de las mesas, sillas, mamparas, jardineras y toldos que formen parte de la terraza.
- Autorización del titular de las fincas colindantes en los supuestos de ocupación de fachada ajena.
- Compromiso de la constitución de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, en cuantía suficiente para cubrir los riesgos que puedan derivarse de la instalación.

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

Art.25. Los titulares de la licencia están obligados a colocar en un lugar visible del establecimiento original o fotocopia compulsada de la misma.

Art.26. Renovaciones. 1. Las licencias serán renovables, a petición del interesado, siempre que no hayan sido modificadas las condiciones conforme a las que se otorgó la licencia.

Para su renovación será necesario presentar solicitud de renovación, acompañada de la actualización de la póliza del seguro de responsabilidad civil y realizar el abono de la tasa correspondiente.

2. La solicitud de renovación deberán presentarse en el Ayuntamiento con una antelación mínima de 30 días a la fecha en que expire la licencia concedida.

3. Transcurrido el periodo señalado para la renovación sin haber sido solicitada la renovación, deberá presentarse con los requisitos de una nueva solicitud de licencia.

Art.27. Obligaciones. Los titulares de los establecimientos autorizados para la instalación de terrazas están obligados a:

- Respetar el paso libre peatonal indicado en el art.4
- Mantener la instalación en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato.
- No almacenar mercancías en la vía pública.
- Colocar en cualquier lugar visible del establecimiento original o fotocopia compulsada de la licencia.
- Retirar todos los elementos de la terraza cuando se extinga el plazo fijado en la licencia o cuando así lo exija el Ayuntamiento por resultar necesario por razones de utilidad pública o interés social, debidamente justificadas.
- Reparar los desperfectos ocasionados en bienes municipales ocasionados a consecuencia de la actividad desarrollada.
- Cumplir con las restantes condiciones particulares impuestas por el Ayuntamiento en el acto de concesión de licencia que figuren en la misma.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art.28. Clasificación de infracciones. Las infracciones administrativas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Art.29. Infracciones muy graves Son infracciones muy graves:

- La instalación de terrazas sin licencia municipal, cuando, conforme a la Ordenanza, no fuesen autorizables.
- La instalación en las terrazas de equipos de música, amplificadores u otro tipo de elementos que produzcan emisiones acústicas.
- La ocupación con la instalación de pasos de peatones o salidas de emergencia.
- La reiteración en la comisión de infracciones graves.

Art.30. Infracciones graves. Son infracciones graves:

- La instalación de terrazas sin la correspondiente licencia municipal, cuando, conforme a esta Ordenanza, fuesen autorizables.
- No respetar el paso libre peatonal a que se refiere el art. 4

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

—El incumplimiento de las condiciones estéticas impuestas en esta Ordenanza o en la correspondiente licencia.

—La instalación de máquinas expendedoras de cualquier tipo de producto.

—El incumplimiento del horario de funcionamiento.

—La ocupación de la fachada de los inmuebles contiguos, salvo en los supuestos de autorización.

—El almacenamiento de mercancías en la vía pública.

—La instalación de iluminación complementaria sin la correspondiente autorización municipal.

—La reiteración en la comisión de infracciones leves.

Art.31. Infracciones leves. Son infracciones leves:

—La ausencia de colocación de la licencia o copia autorizada en un lugar visible.

—El mantenimiento en funcionamiento de la instalación una vez expirado el plazo señalado en la licencia.

—La permanencia de los elementos integrantes de la terraza una vez expirado el plazo de concesión de la licencia.

—Cualquier otro incumplimiento de esta Ordenanza o de la correspondiente licencia que tenga el carácter de infracción muy grave o grave.

Art.32. Sanciones. Las cuantías de las sanciones correspondientes a las infracciones administrativas son las siguientes:

—Infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros y, en su caso, posibilidad de revocación de la licencia.

—Infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.

—Infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.

Art.33. Prescripción de infracciones y sanciones. Las infracciones administrativas muy graves prescriben a los tres años de su comisión; las graves a los dos años y las leves, a los seis meses.

Las sanciones administrativas prescriben a los tres años de su imposición; las graves, a los dos años y las leves, al año.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las condiciones prescritas en los arts. 4.1, 5, 9, 10, 14, 16 y 17 de esta Ordenanza podrán ser modificadas con carácter excepcional en las autorizaciones concedidas para los periodos de tiempo comprendidos en las fiestas locales y siempre dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo prescrito por el Decreto de Cantabria 72/1997, de 7 de julio, por el que se regula el régimen general de horarios de establecimientos públicos y actividades recreativas, y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, fecha a partir de la que, tanto las terrazas

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

hosteleras ya instaladas al amparo de autorización municipal, como las nuevas licencias que se soliciten deberán adecuarse a las prescripciones de la misma.

Puente San Miguel, 30 de abril de 2014.

El alcalde,
Miguel García Cayuso.

2014/7416

CVE-2014-7416

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-7418 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo.*

Tras superación del correspondiente proceso selectivo, el Sr. Alcalde mediante resolución nº 195, de fecha 8 de mayo de 2014, ha procedido al nombramiento de Aquilino Cobo Nozal, D.N.I.: 72.060.755-F, para ocupar en propiedad una plaza de Oficial de 1ª Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Marina de Cudeyo, 12 de mayo de 2014.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2014/7418

CVE-2014-7418

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2014-7422 *Anuncio de licitación de aprovechamiento forestal del monte Peña Herada y Rivera Rio Miera, sito en La Cantolla, número 318 del Catálogo de Utilidad Pública.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Miera, en sesión ordinaria celebra el día 30 de abril de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para el aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública denominado PEÑA HERADA Y RIVERA RIO MIERA, sito en La Cantolla, en el término municipal de Miera, Polígono 13, Parcela 731, del Catastro de Rústica e inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el n.º 318, convocando su licitación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Miera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

c) Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Ayuntamiento de Miera

2. Domicilio: La Cárcoba

3. Localidad y Código Postal. Miera, 39727

4. Teléfono: 942539746

5. Telefax: 942539840

6. Correo electrónico: ayuntamientodemiera gmail.com

7. Horario de atención al público: de 9.30 a 13.30.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, exceptuando sábados.

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la adjudicación mediante procedimiento abierto (subasta), oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, el mejor precio, del aprovechamiento forestal del monte PEÑA HERADA Y RIVERA RIO MIERA, sito en La Cantolla, en el término municipal de Miera, Polígono 13, Parcela 731, del Catastro de Rústica e inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el n.º 318, integrado por el siguiente lote de madera:

LOTE 1

Cosa cierta: Todos los ejemplares de pino existentes en la parcela

Cuantía: 3.851,00 metros cúbicos.

Precio base: 77.020,00 Euros

Lugar: La Cantolla

Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

4. Importe del contrato:

a) Precio base: 77.020,00 Euros. Este precio en ningún caso incluye las cargas tributarias aplicables a la operación.

5. Requisitos específicos del contratista: Los que se hacen constar en los pliegos.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, exceptuando sábados

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Miera
2. Domicilio: La Cárcoba
3. Localidad y Código Postal. Miera, 39727

7. Apertura de las ofertas.

- a) Dirección: Ayuntamiento de Miera.
- b) Localidad y Código Postal: Miera, 39727.
- c) Fecha y hora: a las veinte horas del primer miércoles hábil transcurridos cinco días tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas

8. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Garantía por utilización de caminos: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

9. Otras informaciones.

Gastos de publicación: Serán de cuenta del adjudicatario.

Miera, 7 de mayo de 2014.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2014/7422

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2014-7496 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 12 de mayo 2014, de anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de tractor para desbrozado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Expediente General 2014/44.*

Advertidos errores materiales en el anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de tractor para desbrozado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Expediente general 2014/44, a continuación se procede a realizar la siguiente corrección:

— Donde dice: "4. Valor estimado del contrato: 164.000,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo."

— Debe decir: "4. Valor estimado del contrato: 165.289,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo."

— Donde dice: "5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 164.000,00 euros. Importe total: 200.000,00 euros".

— Debe decir: "5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 165.289,00 euros. Importe total: 200.000,00 euros".

— Donde dice: "7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Grupo O; Subgrupo: 2, 6 Categoría: a).

Grupo U; Subgrupo 1; Categoría: a)."

— Debe decir: "7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Grupo O; Subgrupo: 2, Categoría: a).

Grupo U; Subgrupo 1; Categoría: a)."

La presente modificación se lleva a cabo para concordar el contenido del anuncio con el de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Así mismo se declara que, en aras a no vulnerar el principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución, el principio de confianza legítima del artículo 3 de la Ley 30/92, y el principio de seguridad jurídica del artículo 9.3 de la Constitución, en relación con el ya referido artículo 3 de la Ley 30/92, y por considerar que la rectificación de los errores materiales efectuada no afecta al contenido esencial del procedimiento, no se modificará el plazo de presentación de proposiciones.

Santa María de Cayón, 15 de mayo de 2014.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2014/7496

CVE-2014-7496

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-7466 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de mejora de la movilidad entre la calle Castilla y la calle Alta. Expediente 111/14.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 111/14.

2.- Objeto del contrato:

- a) Obras de mejora de la movilidad entre la calle Castilla y la calle Alta.
- c) Lugar de ejecución: El indicado en el proyecto.
- d) Plazo de ejecución: 14 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto:

Importe: 2.805.497,83 euros más 589.154,54 euros de IVA, presupuesto total 3.394.652,37 euros.

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa- Nuevo Perfil del Contratante-Obras - anuncios de licitación"
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal. Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942- 20-06-62.
- e) Telefax: 942 - 20-08-30.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo: B. Subgrupo: 2. Categoría: f.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 10 de la Hoja Resumen:

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 53 puntos:

- 1.1.- Precio ofertado: 45 puntos.
- 1.2.- mayor plazo garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 47 puntos.

- 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.
- 2.2 .- Memoria constructiva: 19 puntos.
- 2.3.- Medidas para reducir el impacto urbano de la obra: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n - 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "mesas de contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 euros. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 15 de mayo de 2014.

La concejal de Contratación,
Ana M^a González Pescador.

2014/7466

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE-2014-7429 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de los espectáculos y actuaciones a celebrar en los festejos establecidos en 2014. Expediente SIJ/32/2014.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Entidad: Junta Vecinal de Otañes.
- b) Domicilio: Barrio de San Roque, s/n.
- c) Localidad y código postal: Otañes, Castro Urdiales (Cantabria) 39707.
- d) Teléfono: 942.87.92.97.
- e) e-mail: juntavecinal@otanes.es
- f) Perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Contratación de los espectáculos y actuaciones a celebrar en los festejos establecidos para el año 2014.
- b) Lugar de ejecución: Otañes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Menor precio ofertado, hasta 90 puntos; mejoras propuestas sin coste alguno para la administración, hasta 10 puntos.

4.- Presupuesto base de la licitación: 13.000 €, IVA excluido.

5.- Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el I.V.A.

6.- Presentación de ofertas:

Plazo de presentación: En el Registro de Entrada de la Junta Vecinal, hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria.

7.- Apertura de sobres.

- a) Lugar: Dependencias de la Junta Vecinal.
- b) Fecha y Hora: Se anunciará en el Perfil de Contratante de esta entidad local.

8.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario, los anuncios y publicaciones que puedan efectuarse.

Otañes, 14 de mayo de 2014.

El alcalde,

Santiago Berriolópez González.

2014/7429

CVE-2014-7429

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2014-7430 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas económicas-administrativas particulares y particular de condiciones técnico-facultativas, y anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables incluidos en el Plan para 2014 en el monte Hoyo Cortiguero, Avellanal y otros, número 322 del Catálogo de Utilidad Pública, en Solórzano.*

Por la Junta Vecinal de Riaño se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y particulares de condiciones técnico - facultativas para la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de DIECIOCHO lotes maderables que seguidamente se identificarán.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Solórzano de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura de los períodos de presentación de proposiciones a la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad Adjudicadora: Junta Vecinal de Riaño

2.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de dieciocho lotes de madera en el monte Hoyo Cortiguero, Avellanal y Otros perteneciente a la Junta Vecinal de Riaño, número 322 del Catálogo de Montes de utilidad Pública:

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

Lote nº 1

Consociante: Serafina San Emeterio Aja

Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
451	Eucalipto	60	500

Lote nº 3

Sitio: La Llanía

Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
410	Eucalipto	143	3.000

Lote nº 5

Sitio: Avellanal

Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
4.719	Eucalipto	1.182	25.661

Lote nº 6

Sitio: La Brena

Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
393	Eucalipto	71	1.701

Lote nº 7

Sitio: San Mingos

Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
1.897	Eucalipto	457	14.000

Lote nº 8

Sitio: Coterón

Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
3.651	Eucalipto	832	22.000

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

Lote nº 9
Sitio: Pozo Negro-Coterón
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
549	Eucalipto	95	3.500

Lote nº 10
Sitio: El Vardalón
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
19.591	Eucalipto	1.729	41.175

Lote nº 11
Sitio: Las Tejeras
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
108	Eucalipto	26	594

Lote nº 12
Sitio: La Cambera
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
454	Eucalipto	120	5.000

Lote nº 13
Sitio: La Costera
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
266	Eucalipto	44	1.100

Lote nº 14
Sitio: Junta Vecinal de Riaño
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
8.096	Eucalipto	1.124	31.700

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

Lote nº 15
Consortiante: Hros. Ramón Cabrillo Santander
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
1.428	Eucalipto	299	12.500

Lote nº 16
Sitio: Las Atalas
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
14.310	Eucalipto	1.809	34.460

Lote nº 17
Sitio: La Brena
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
262	Eucalipto	64	1.220

Lote nº 18
Consortiante: José Fernando, Josefa Begoña, y Montserrat Fernández Santoña
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
3.123	Eucalipto	574	21.600

Lote nº 19
Sitio: El Solarón
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
1.203	Eucalipto	244	5.000

Lote nº 20
Sitio: La Costera
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
427	Eucalipto	119	2.680

No se admitirá otro procedimiento posterior, cuya finalidad sea la adjudicación de los lotes detallados en el presente pliego de cláusulas.

Los licitadores podrán pujar indistintamente para uno o más lotes.

Plazo de ejecución: Diez meses desde la adjudicación.

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Garantías:

Provisional: no se exige.

Definitiva.- La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

5.- Obtención de documentación:

Entidad: Ayuntamiento de Solórzano

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1

Localidad, código postal y municipio: Solórzano, 39738, Solórzano

Teléfono 942676300

fax:942628699

Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día anterior a la finalización de los plazos de presentación de proposiciones

6.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Solórzano, o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones pública y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Solórzano, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento de Solórzano la remisión de las proposiciones mediante fax, telegrama, o correo electrónico (solorzanoayto@terra.es) el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

No obstante, transcurridos 4 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

7.- Expediente:

Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Solórzano durante el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar la calificación de la documentación general a las doce treinta horas del quinto día hábil, siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Solórzano, trasladándose al siguiente día hábil en caso de coincidir

CVE-2014-7430

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

en sábado o festivo. La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública. Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Apertura de Propositiones Económicas.- La Mesa de Contratación, en acto público, a continuación de la apertura del sobre de documentación, si no hubiese defectos, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Solórzano dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

9.-Documentación y modelo de proposición:

Figuran en las bases del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

10.-Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Otras informaciones:

Según los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares, y particulares de condiciones técnico facultativas.

Solórzano, 9 de mayo de 2014.

El presidente,

Ricardo Cruz Segurola.

2014/7430

CVE-2014-7430

JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

CVE-2014-7432 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales en monte de utilidad pública en monte Buscanillo, número 45 del Catálogo de Utilidad Pública. Expediente AF-UOM/2014/45.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Junta Vecinal de Santullán (Castro Urdiales).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Expediente: AF-UOM/2014/45/

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato Administrativo Especial.
 - b) Descripción del objeto: Enajenación de aprovechamientos forestales 2014, en Monte Catalogado de Utilidad Pública Nº 45, "Buscanillo".
 - c) Lugar: Santullán.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: mayor precio.

4. Base o tipo de licitación: La incorporada en la tabla adjunta, más el IVA correspondiente.

LOTE	SITIO	CUP	Nº EXPEDIENTE	TIPO LICITACIÓN
1	LA PEÑA	45	AF-UOM/2014/45/1	49.870,00
2	LA BORTOSA	45	AF-UOM/2014/45/2	128.790,00

5. Garantía Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Junta Vecinal de Santullán.
 - b) Domicilio: Santullán, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Santullán, Castro Urdiales (Cantabria) 39706
 - d) Teléfono: 942.87.90.00
 - e) e-mail: juvesantullan@hotmail.es
 - f) Perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de oposiciones.

7. Fecha de admisión de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o el inmediato hábil siguiente si aquel fuera sábado o inhábil.

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

- b) Documentación a presentar: La estipulada en la Cláusula 8 del PCAP.
- c) Lugar de presentación: Junta Vecinal de Santullán, en horario de oficio.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: dependencias de la Junta Vecinal.
- b) Fecha y hora: establecida en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

9. Otra información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares de cada lote remitido por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria

Santullán, 29 de abril de 2014.

El alcalde, PO

Julián Revuelta Eguren.

2014/7432

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE ANIEZO

CVE-2014-7435 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2013.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2013 del presupuesto del ejercicio 2013 de la entidad local menor de Aniezo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	3.380,00	0,00	3.380,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		7.000,00	3.380,00	0,00	10.380,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00	2.623,45	0,00	2.623,45
3	Gastos financieros	0,00	33,00	0,00	33,00
4	Transferencias corrientes	0,00	163,55	0,00	163,55
6	Inversiones reales	7.000,00	560,00	0,00	7.560,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		7.000,00	3.380,00	0,00	10.380,00

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aniezo, 15 de mayo de 2014.
El presidente de la entidad local menor,
Abel Martínez Manríque.

2014/7435

CVE-2014-7435

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

CVE-2014-7407 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Junta Vecinal de Arroyo de Valdearroyo para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		8.900,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		8.900,00

Plantilla de Personal de Junta Vecinal de ARROYO DE VALDEARROYO
NO EXISTE

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rozas de Valdearroyo, 15 de mayo de 2014.
El alcalde/presidente,
Juan Manuel Quevedo Argüeso.

2014/7407

CVE-2014-7407

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

JUNTA VECINAL DE SOTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2014-7440 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 9 de abril de 2014 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Soto, 16 de mayo de 2014.

El presidente,
Ángel Mencia Olea.

2014/7440

CVE-2014-7440

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE PONTONES

CVE-2014-7414 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Habiéndose aprobado el presupuesto del 2014 y una vez finalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran aprobados definitivamente de acuerdo con lo que establece el art.169.1 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo y se pasa a su publicación por resumen de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

cap.	concepto	euros
2.-	Gastos de bienes corrientes y de servicios.....	0,01
Total Presupuesto.....		0,01

ESTADO DE INGRESOS

4.-	Transferencias corrientes	0,01
Total Presupuesto.....		0,01

Los legitimados, a los que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer, por lo motivos taxativamente enumerados en el art.170.2 de este R.D.L. 2/2004 recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ribamontán al Monte, 6 de mayo de 2014.

El presidente,
Jaime Edilla Sierra.

2014/7414

CVE-2014-7414

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2014-7462 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores ES 03/P7/13 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Alta, 5, 3ª Planta, 39008 Santander, cabiendo interponer recurso de alzada ante el consejero de Obras Públicas y Vivienda dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente al de publicación de la presente en el BOC.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	N.I.F.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	PRECEPTO	ARTº
ES 03/P7/13	D. JAVIER DIAZ MARTIN	13785707J	SANTANDER (CANTABRIA)	13/07/2013	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b
ES 07/P4/14	D. FRANCISCO JOSE DOS SANTOS DIAS DO COUTO	Y2564350W	VAL DE SAN VICENTE (CANTABRIA)	02/12/2013	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b
ES 96/P2/13	DÑA. SILVIA GONZALEZ Riestra	72350642W	LAREDO (CANTABRIA)	31/07/2013	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b
ES 49/P2/13	D. JORGE PEREZ VEGA	22734216G	LIMPIAS (CANTABRIA)	25/06/2013	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b
ES 100/P2/13	D. IVAN RASINES FORTUNA	72063612N	LAREDO (CANTABRIA)	29/07/2013	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b
ES 101/P2/13	D. IVAN RASINES FORTUNA	72063612N	LAREDO (CANTABRIA)	30/07/2013	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b
ES 102/P2/13	D. IVAN RASINES FORTUNA	72063612N	LAREDO (CANTABRIA)	31/07/2013	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b

Santander, 8 de mayo de 2014.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2014/7462

CVE-2014-7462

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-7423 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: García Menocal, Gonzalo.

NIF: 13.921.061-N.

Número de liquidación: 0472004751221 (Expediente número 25/13/SAN).

Santander, 10 de abril de 2014.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2014/7423

CVE-2014-7423

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2014-7404 *Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente sancionador.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Ander Cabezudo Domínguez la resolución definitiva de 25 de febrero de 2013 dictada por Alcaldía en el expediente sancionador 458/2013, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y conforme a lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se emplaza al interesado para que en el plazo de quince días desde la publicación del presente, se persone en las dependencias del Ayuntamiento de Arnüero (Barrio Palacio nº 1, Arnüero) para su notificación, pudiendo interponer los recursos correspondientes en los términos y plazos legales.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Tal acto de resolución definitiva del expediente, que pone fin a la vía administrativa, será recurrible potestativamente en reposición por un mes ante la Alcaldía y por plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (arts. 116 y ss. Ley 30/1992 y 45 y ss. Ley 29/1998).

Arnüero, 9 de mayo de 2014.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2014/7404

CVE-2014-7404

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-7408 *Citación para notificación por comparecencia de resolución sobre compensación de deudas tributarias*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Colindres.

Doña María Rafaela Salcines Corrales, con DNI 72023763-E, deberá comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 8,30 a 14,30 horas, para notificarle el Decreto de Alcaldía nº 118/2014, de 28 de febrero de 2014, relativo a la compensación de oficio de deudas tributarias.

Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se notifica a los efectos oportunos. Frente a la presente notificación que afecta a la aplicación de tributos o ingresos de derecho público, y a los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al órgano autor de este acto, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la notificación de este acto, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 9 de mayo de 2014.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2014/7408

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2014-7421 *Notificación de resolución de expediente sancionador 2284/2013.*

Se notifica la Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2014 dictada en el expediente sancionador nº 2284/2013 incoado a D. JOSÉ ANTONIO SALAZAR CARRILES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2014 en la que se acuerda imponer a JOSÉ ANTONIO SALAZAR CARRILES la sanción de CIEN euros (100,00 euros), como autor responsable de una infracción de carácter leve tipificada en el art.50 a) en relación con el art. 51.2 de la Ley de Cantabria 5/97, sobre Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencia, por incumplir lo dispuesto en el art. 23, 6 g) del mismo texto legal y el artículo 20.3 en relación con el art. 30 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana, ya que intentada la notificación en su último domicilio conocido no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.. Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Noja, 6 de mayo de 2014
El alcalde (ilegible).

2014/7421

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2014-7382 *Aprobación y exposición pública del Padrón de la Tasas por Recogida de Basura y Alcantarillado para el primer semestre de 2014 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2014, han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por recogida de basura y servicio de alcantarillado del primer semestre de 2014.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 30 de mayo al día 31 de julio de 2014, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 3, 17 y 24 de junio y 1, 15 y 22 de julio de 2014, de 9,00 a 13,00.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 13 de mayo de 2014.

La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2014/7382

CVE-2014-7382

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2014-7415 *Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2014.*

Confeccionada por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, y recibida en este Ayuntamiento la matrícula provisional del censo de contribuyentes obligados al pago del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio de 2014 y censo de exentos, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4,1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Voto, 12 de mayo de 2014.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2014/7415

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-7443 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 215/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 215/14/ARB formulada por Fabiana Vanesse Santurxi frente a la empresa denominada Telefónica de España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 9 de mayo de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/7443

CVE-2014-7443

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-7444 *Notificación a la parte reclamante de requerimiento en relación a la solicitud de arbitraje número 305/14/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar el requerimiento relativo a la solicitud de arbitraje número 305/14/ARB formulada por María Elena Roman Vega frente a la empresa Telefónica Móviles España, SA se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, al objeto de especificar los siguientes extremos: Copia de la documentación que acredite la relación de consumo con la empresa reclamada: (Fotocopia de las facturas al completo emitidas por la empresa reclamada (no recibo bancario), contrato...)

Asimismo, se le comunica que, si así no lo hiciera, según lo previsto en el mencionado artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su reclamación, previa resolución dictada a tal efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

Santander, 9 de mayo de 2014
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2014/7444

CVE-2014-7444

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-7447 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1971/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1971/13/ARB formulada por Teresa Emilia Largo de Guapacha frente a la empresa denominada Electronic Group Telec-om SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 9 de mayo de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/7447

CVE-2014-7447

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-7449 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1971/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1971/13/ARB formulada por Teresa Emilia Largo de Guapacha frente a la empresa denominada Electronic Group Telec-om SA., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 9 de mayo de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/7449

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-7450 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1633/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1633/13/ARB formulada por Benjamin Sánchez Gago frente a la empresa denominada Techos Aranda SL., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 9 de mayo de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/7450

CVE-2014-7450

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-7452 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1631/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1631/14/ARB formulada por María Gutiérrez Roman frente a la empresa denominada Luna Advertising SL., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 9 de mayo de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

[2014/7452](#)

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-7454 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1553/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 1553/13/ARB formulada por Pablo Gamir Bilbao-Goyoaga frente a la empresa Talleres Gaztelu SL, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 9 de mayo de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/7454

CVE-2014-7454

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2014-7439 *Citación para celebración de vista oral en controversia número 0043/2014.*

Se hace saber a Jauregui Quincoces, S. L., cuyo último domicilio conocido es avenida Los Olmos, 1 edificio 1A, oficina 210, 01013 Vitoria (Alava), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por desconocido, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Cotolino Norte Transportes, S. L. contra Jauregui Quincoces, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0043/2014, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 06/06/2014 a las 2:05:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 14 de mayo de 2014.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2014/7439

CVE-2014-7439

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2014-7417 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Acceso y Visita al Ecomuseo de La Cárcoba.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora La Tasa Por Acceso y Visita al Ecomuseo de La Cárcoba

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Miera, 7 de mayo de 2014.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

[2014/7417](#)

CVE-2014-7417

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-7463 *Notificación de resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda en relación con el recurso de alzada interpuesto en el procedimiento de solicitud de calificación de arrendamiento protegido para las ayudas al inquilino de vivienda número 39-2S-7282-12.*

No habiéndose podido notificar al interesado don Gonzalo Baena Campillo a través del Servicio de Correos la Resolución que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda en relación al recurso de alzada interpuesto por don Gonzalo Baena Campillo en el procedimiento de solicitud de calificación de arrendamiento protegido para las ayudas al inquilino de vivienda número 39-2S-7282/12.

Santander, 13 de mayo de 2014.

La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

RESOLUCIÓN

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. GONZALO BAENA CAMPILLO BARRIO, contra la resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de 12 de febrero de 2013, por la que se resolvió denegar la calificación de arrendamiento protegido para las ayudas al inquilino de vivienda, en el procedimiento 39-2S-7282/12, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de entrada en el Registro Delegado de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de 1 de agosto de 2012, D. GONZALO BAENA CAMPILLO presenta solicitud de ayudas al inquilino para vivienda sita en C/ Río de la Pila, nº 21-2º B de Santander.

SEGUNDO.- Con fecha de 20 de noviembre de 2012, según acuse de recibo que obra en el expediente, se notifica a D. GONZALO BAENA CAMPILLO requerimiento para que en el plazo de diez (10) días presente la siguiente documentación:

- *Anexo al contrato de arrendamiento especificando el importe correspondiente al alquiler de la vivienda y el correspondiente a los gastos de comunidad y a los gastos de agua y recibo justificativo del pago de ambos gastos (original y copia)*
- *Certificado firmado por el propietario de la vivienda arrendada en el que se indique la fecha en la que el anterior inquilino abandonó la vivienda.*
- *Ejemplar del contrato de arrendamiento con liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (original y copia)*
- *Información registral expedida por el Índice Nacional de Titularidades del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, de todas las propiedades que aparezcan inscritas a nombre de GONZALO BAENA CAMPILLO, en todo el territorio nacional. En caso de que aparezcan como titulares de alguna vivienda, deberán aportar copia del título de propiedad de la misma. Esta información la podrán solicitar a través de cualquier Registro de la Propiedad.*

D. GONZALO BAENA CAMPILLO presenta la citada documentación con fecha de entrada en el Registro Delegado de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de 27 de noviembre de 2012.

TERCERO.- Con fecha de 21 de diciembre de 2012, según aviso de recibo que obra en el expediente, se notifica a D. GONZALO BAENA CAMPILLO audiencia previa con el siguiente contenido:

"En relación con su solicitud de Ayudas al Alquiler para Arrendatarios, por el arrendamiento de una vivienda al amparo del expediente referenciado, se le comunica que, según establece el artículo 45 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, el importe máximo de la renta de la vivienda para la que se solicite la subvención, no podrá exceder de la renta máxima de una vivienda protegida para arrendamiento de régimen concertado a diez años, dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, y que, en el caso de una vivienda

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

sita en el municipio de **SANTANDER**, no podrá superar los **8,13 €/m²** de superficie útil.

Con fecha 15 de junio de 2011 el Técnico Auxiliar de Proyectos y Obras de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura emite informe en el que se indica que la superficie útil de la vivienda es de **40,50 m²**, siendo la renta máxima a satisfacer para dicha vivienda de **329,26 €**. Teniendo en cuenta que la renta de alquiler reflejada en el contrato de arrendamiento de fecha 12 de mayo de 2012 asciende a **340 €**, se deduce que se supera el precio máximo legalmente establecido.

Por ello se le requiere, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.

CUARTO.- Con fecha 4 de enero de 2013 se presenta la siguiente documentación:

- Escritura de compraventa de la vivienda sita en C/ Río de la Pila nº 21-2º derecha, en la que consta una superficie de 45 metros veinticinco decímetros cuadrados.
- Consulta descriptiva catastral del citado inmueble de la Oficina virtual del catastro en el que figura como superficie de la vivienda 45 m² y 7 m² de elementos comunes.

QUINTO.- Con fecha de 12 de febrero de 2013, el Director General de Vivienda y Arquitectura dictó resolución de denegación de la solicitud de calificación de arrendamiento protegido formulada por D. GONZALO BAENA CAMPILLO, al superar el precio de alquiler el máximo legal permitido de 8,13 €/m².

La citada resolución es notificada al interesado el 2 de abril de 2013, según aviso de recibo que obra en el expediente.

SEXTO.- Con fecha de entrada en el Registro Delegado de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de 24 de abril de 2013, D. GONZALO BAENA CAMPILLO presenta recurso de alzada en el que alega lo siguiente:

“PRIMERO.- En la Resolución de denegación se indica que la superficie útil de la vivienda objeto de la misma es de 40,50 m², conforme a informe emitido por Técnico Auxiliar de Proyectos y Obras de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, constando tal superficie (42 m²) en la referencia catastral del inmueble de fecha 21 de diciembre de 2012, aportada por el propio interesado. Sin embargo en la documentación presentada en fecha 4 de enero de 2013 tras la Audiencia Previa a la Resolución de ayudas al arrendamiento de viviendas, de 18 de diciembre de 2012, la referencia catastral de fecha 13 de mayo de 2009 expresa que la superficie del inmueble es de 52 m².

Con esta discrepancia entre ambas referencias catastrales quiero manifestar mi absoluto desacuerdo ya que con ello se está perjudicando la seguridad y el interés del ciudadano administrado que

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

confía en lo establecido en el catastro conforme a la documentación facilitada por la arrendadora.

SEGUNDO.- En la Resolución objeto del presente Recurso de Alzada también se considera como fundamento legal para la denegación de la ayuda al arrendamiento lo dispuesto en el art. 45 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, que a su vez se fundamenta en el art. 24 del Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el "Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación" en concreto se indica "La concesión de la calificación de arrendamiento protegido estará igualmente condicionada a que el importe inicial de la renta a satisfacer que figure en el contrato de arrendamiento, no exceda de la renta máxima anual de una vivienda protegida para arrendamiento de régimen concertado a 10 años"

Este fundamento, sobre la base del señalado en el punto anterior, igualmente deriva en la modificación de la referencia catastral que se produjo en el año 2011, con el consiguiente y gravísimo perjuicio que se me ocasiona".

SÉPTIMO.- Con fecha de registro de entrada de 18 de septiembre de 2013 se recibe el expediente administrativo relativo al recurso de alzada en la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para informe jurídico, acompañado de un informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda en el que se propone la desestimación del recurso.

OCTAVO.- Con fecha de 22 de noviembre de 2013, mediante oficio de la Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se solicita a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura emita informe en el que realice cuantas observaciones estime oportunas, con relación a las divergencias de superficie existentes en la documentación aportada por el interesado y la medición efectuada por técnico de dicha unidad.

NOVENO.- Con fecha de 15 de enero de 2014, tiene entrada en la Secretaría General informe requerido de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en el que se *"ratifica en la superficie útil de 40,50 metros cuadrados, reflejada en el informe del Técnico Auxiliar de Proyectos y Obras de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, como superficie a considerar a la hora de calcular el precio máximo de arrendamiento de dicha vivienda que asciende a 329,26 € (máximo permitido 8,13 €/metro cuadrado útil para la vivienda)"*.

DÉCIMO.- Con fecha de 10 de abril de 2014, la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emite informe favorable a la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. GONZALO BAENA CAMPILLO, al superar su renta por metro cuadrado de superficie útil, el máximo legal permitido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, al ser la superficie útil de la vivienda de 40,50 m² tal como recoge el informe del Técnico Auxiliar de Proyectos y Obras de 15 de junio de 2011, obrante en el expediente, y ratificado por informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de 10 de enero de 2014.

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el recurso corresponde al Consejero de Obras Públicas y Vivienda, a tenor de lo establecido en el artículo 33 h) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 128.3.b) del citado texto legal.

SEGUNDO.- El recurso de alzada formulado reúne los requisitos exigidos a los recursos administrativos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativos a personalidad, legitimación en causa, plazo y órgano departamental competente, por lo que procede su admisión a trámite.

TERCERO.- Entrando en el fondo del asunto, alega el recurrente las discrepancias en las superficies catastrales que le originan un perjuicio y afectan a la seguridad jurídica e interés del administrado, lo que provoca que se le haya denegado la calificación de arrendamiento protegido.

Hay que señalar al respecto, que de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario "*La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado*", por lo que no corresponde entrar a valorar a esta Administración autonómica el origen de aquellas discrepancias catastrales alegadas por el recurrente, en tanto no son producto de su actuación sino propia del Estado.

No obstante, ante la realidad de las diferencias en las superficies catastrales y de la nota simple registral, y con objeto de resolver la solicitud de calificación de arrendamiento protegido formulada por D. GONZALO BAENA CAMPILLO, se elaboró por el Técnico Auxiliar de Proyectos y Obras informe de 15 de junio de 2011, ratificado por nuevo informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de 10 de enero de 2014, en el que se indica que la superficie útil de la vivienda sita en C/ Río de la Pila nº 21-2º B de Santander es de 40,50 m².

Por otro lado, el artículo 45 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, recoge como requisito para la obtención de la calificación de arrendamiento protegido "*que el importe inicial de la renta a satisfacer que figure en el contrato de arrendamiento, no exceda de la renta máxima anual de una vivienda protegida para arrendamiento de régimen concertado a 10 años establecida en el artículo 24 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012*".

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura que aquí se recurre, el precio máximo de alquiler por metro cuadrado útil al mes de una vivienda sita en Santander no podrá exceder de 8,13 €/m² útil para la vivienda.

Por lo que siendo el alquiler fijado para D. GONZALO BAENA CAMPILLO de 340 €/mes y la superficie útil de la vivienda de 40,50 m², la renta por metro cuadrado de superficie útil resulta ser de 8,40 €/m², superior al máximo legal permitido (8,13 €/m²) en virtud del citado artículo 45, por lo que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por el interesado.

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

En virtud de lo expuesto, vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012; el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012; el informe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda; y las demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. GONZALO BAENA CAMPILLO, contra la Resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de 12 de febrero de 2013 por la que se le denegó la calificación de arrendamiento protegido, confirmándose la resolución recurrida por ser ajustada a derecho.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 23 de abril de 2014.
EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA.

Fdo. Francisco Javier RODRÍGUEZ ARGÜESO.

2014/7463

CVE-2014-7463

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2014-6624 *Información pública de legalización de aperos de labranza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don JAVIER REVUELTA SAN JULIÁN para legalización aperos de labranza en parcela calificada como suelo rústico en polígono 24, parcela 24, en la localidad de Oreña, a sitio de "Los Varones".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 24 de abril de 2014.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2014/6624

CVE-2014-6624

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2014-6854 *Información pública de expediente para construcción de piscina recreativa en Argüebanes.*

Andrés Badolato Martín, en representación de la sociedad Yubaco Ocio y Aventura, S. L., solicita autorización para la construcción de piscina recreativa, en la localidad de Argüebanes, en la Parcela 54 del Polígono 45, del Catastro de Rústica de Camaleño,

De conformidad con lo dispuesto en el art. Art. 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de julio, se somete a Información pública por si se considera pertinente formular alegaciones sobre la referida instalación.

De conformidad con el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, las reclamaciones, en su caso, deberán formularse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 5 de mayo de 2014.

El alcalde/presidente,
Oscar Casares Alonso.

2014/6854

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2014-6063 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de rehabilitación de edificio de uso agrario y vivienda en Beranga.*

Don Samuel Barragán González, con DNI 33524211D, ha solicitado a este Ayuntamiento autorización para la legalización de rehabilitación de edificio de uso agrario y Vivienda en el barrio Las Ánimas, polígono 5, parcela 424 del Catastro de Rústica de este municipio (Ref. Catastral 39031A005004240000EM) en Beranga, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Beranga, 10 de abril de 2014.

El alcalde presidente,
José María Ruiz Gómez.

2014/6063

CVE-2014-6063

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2014-6984 *Concesión de licencia de primera ocupación en Mazcuerras número 163 D.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de abril de 2014, otorgó las siguientes licencias de primera ocupación:

Promotor: Eva Rivero Gutiérrez del Anillo y julio Gómez Telechea

Uso: Vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: Mazcuerras nº 163 Letra D

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 5 de mayo de 2014.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2014/6984

CVE-2014-6984

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2014-7539 *Aprobación definitiva de la modificación puntual M-15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Noja (art. 34.f Equipamiento Sanitario y Asistencial).*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias "M-15" relativa al artículo 34 f "equipamiento sanitario y asistencial" del siguiente tenor literal:

"Las características de los edificios o locales que se destinen a este equipamiento (sanitario o asistencial) de nueva construcción, que se localicen exentos en la parcela, cumplirán los parámetros necesarios para garantizar su adecuada funcionalidad, los criterios de diseño de los Centros de Salud requeridos por el Gobierno de Cantabria, además de las específicas dictadas por el Ministerio de Sanidad. Quedarán eximidas del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos recogidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de establecimientos Comerciales e Industriales y Equipamiento Comunitario, así como de las limitaciones que figuran en las Normas Subsidiarias con carácter general y respecto a la altura, forma, dimensiones, materiales, cubierta y distancias a viales y colindantes para los edificios así como ocupación en parcela".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración General del Estado, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad.

TERCERO.- De conformidad al artículo 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria. De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local habrá de publicarse el texto íntegro del artículo modificado.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente acuerdo.

Noja, 19 de mayo de 2014.
El alcalde-presidente (firma ilegible).

2014/7539

CVE-2014-7539

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2014-6712 *Concesión de licencia de primera ocupación de obra de reforma de vivienda. Expediente 2013/171.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la obra de reforma de vivienda, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 9 de abril de 2014.

Órgano: Junta de Gobierno Local

Promotor: Josefa Lavín Gutiérrez

Ubicación: Bº La Calle de Esles de Cayón.

El acuerdo agota la vía administrativa, y cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 28 de abril de 2014.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

[2014/6712](#)

CVE-2014-6712

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-7424 *Notificación de resolución en expediente de denuncia 54674 (370)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 14 de marzo de 2014 a LHL Alonso Proin 33, S. L. (Dcia. 370/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por Resolución de 21 de diciembre de 2013, se inició expediente contra LHL Alonso Proin 33, S. L., con NIF B38853743, como propietarios de un solar en la calle El Somo, número 50, con ref. catastral 0931254VP3103B0001UZ, con grandes acumulaciones de maleza y plumeros en su interior.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar, según informe de fecha 19 de diciembre de 2013, "el solar sito en c/ El Somo, nº 50, se pudo comprobar que NO ha sido ejecutada labor alguna de limpieza, presentando las mismas condiciones que en el momento de la denuncia."

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201.1 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a LHL Alonso Proin 33, S. L., con NIF B38853743, la limpieza del solar de su propiedad, sito en calle El Somo, número 50, con ref. catastral 0931254VP3103B0001UZ.

El plazo de ejecución será de UN MES.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,50 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 8 de mayo de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

2014/7424

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-7461 *Aprobación inicial y exposición pública del Estudio de Detalle en el AE-8 (B) denominado Divina Pastora en la calle Santa Lucía-Moctezuma.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2014 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle en el AE-8 (B) denominado Divina Pastora, en la calle Santa Lucía con la calle Moctezuma a propuesta de don Roberto Prieto Miguel, en representación de Soluciones Integrales de Cantabria Siglo XXI (SIDEKAN S. L.), iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 13 de mayo de 2014.
El alcalde (en funciones),
César Díaz Maza.

[2014/7461](#)

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2014-6751 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Tezanos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha ¿¿??, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: M^a. ELENA PELAYO CALLEJA

Uso: VIVIENDA UNIFAMILIAR

Dirección de la vivienda: PARCELA 59, POLÍGONO 13, PARAJE LA CUESTA, EN TEZANOS.

Fecha de la concesión 30 de abril de 2014

Órgano: Junta de Gobierno

Recursos: Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Villacarriedo, 2 de mayo de 2014.

El alcalde,

Ángel Sáinz Ruiz.

2014/6751

CVE-2014-6751

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIEN- TAL URBANÍSTICA

CVE-2014-7401 *Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual del Plan Parcial Ambrosero II Etapa, en Bárcena de Cicero, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.*

Con fecha 3 de febrero de 2014, se ha recibido en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del Plan Parcial "Ambrosero" II Etapa en el término municipal de Bárcena de Cicero, que consiste en la modificación en el planeamiento vigente para la realización del proyecto de línea eléctrica Aérea-Subterránea a 55 Kv necesario para garantizar la calidad del suministro a los clientes, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Modificación Puntual tiene por objeto:

— Intercambiar la calificación de dos parcelas calificadas según plan parcial como espacios libres de uso público y áreas dotacionales, respectivamente, sin modificar las superficies asignadas en el plan parcial, reajustando sus delimitaciones, quedando acreditada la preservación íntegra de los espacios libres previstos por el planeamiento de desarrollo de las NN.SS.

— Incluir el área dotacional resultante en la "Ordenanza de uso pormenorizado EIP" de Servicios de Interés Público y Social del Plan Parcial, donde se incluye como uso básico permitido todas las infraestructuras de servicio público, haciendo posible la nueva acometida a la subestación eléctrica de Ambrosero y la instalación de una torre eléctrica que será el punto de transición entre la instalación aérea y la subterránea que corresponde al último tramo del trazado, es decir, desde la torre hasta la subestación eléctrica.

1. RESULTADOS DE LA FASE DE CONSULTAS PREVIAS.

Al objeto de proceder a realizar el trámite de consultas previas, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, con fecha 6 de febrero de 2014, se remitió la Memoria Inicial de Modificación Puntual del Plan Parcial "Ambrosero" II Etapa en el término municipal de Bárcena de Cicero, a las siguientes Administraciones y Organismos previsiblemente afectados:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Sin contestación).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico.(Contestación informe de fecha 28/03/2014)
- Demarcación de Carreteras del Estado (Sin contestación)

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

- Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias (Contestación informe de fecha 17/02/2014)

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Innovación e Industria (Contestación informe de fecha 04/03/2014)
- Dirección General de Urbanismo (Contestación informe de fecha 28/02/2014)
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (Contestación informe de fecha 11/03/2014)
- Dirección General de Obras Públicas (Sin contestación)
- Dirección General de Medio Ambiente (Contestación informe de fecha 27/02/2014)
- Dirección General de Cultura (Contestación informe de fecha 13/02/2014)
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Sin contestación)
- Dirección General de Protección Civil. (Contestación informe de fecha 25/02/2014)

Administración Local.

- Ayuntamiento de Escalante (Sin contestación)

Público Interesado.

- Arca. (Sin contestación).
- Ecologistas en acción (Sin contestación).

Organismos y Empresas Públicas.

- E.ON Distribución (Contestación informe de fecha 21/02/2014)
- Telefónica, S. A. (Sin contestación).
- Enagas, S. A. (Sin contestación).
- FEVE. (Contestación informe de fecha 20/02/2014)

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Emite informe en el que señala que las instalaciones descritas en la Memoria no necesitan de abastecimiento de agua ni se generará ningún vertido.

El ámbito de actuación no resulta atravesado por cauces de dominio público hidráulico, si bien se localiza en la zona de policía del arroyo Cantijos, en su margen izquierdo, cuya afección es recogida en el apartado 4.2 del documento remitido.

Al objeto de contribuir a que el órgano ambiental elabore el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, este Organismo de Cuenca no considera necesario formular observaciones en esta fase del procedimiento sobre aspectos a incluir, en su caso, en el contenido del Estudio Ambiental Estratégico.

Dirección General de Ferrocarriles

Informa que el ámbito de la modificación se sitúa en el vértice este del polígono industrial de Ambrosero, superficie de suelo que constituía el ámbito del sector urbanizable SUD-B1. Específicamente corresponde a dos solares situados en la manzana 3 del Plan Parcial Fase II, uno calificado como espacio libre de uso público, y otro calificado como área dotacional. Esta modificación pretende llevar a cabo los cambios necesarios en el planeamiento urbanístico vigente para la realización del proyecto de una instalación de suministro eléctrico, ya que la normativa urbanística actual impide su ejecución.

El término municipal es atravesado por la línea de ferrocarril Santander - Basurto, la cual limita con el ámbito de actuación, por lo que debe indicarse tanto en el texto como en los planos. Además, debe hacerse una mención expresa a la legislación ferroviaria: Ley 39/2003 del Sector Ferroviario y el Reglamento que la desarrolla. Los terrenos colindantes a la línea se ven afectados por dicha legislación. Por ello, deben indicarse tanto en el texto como en los planos las limitaciones impuestas en relación con los terrenos inmediatos al ferrocarril, y respetar los usos permitidos en ellas.

A priori se observa que las actuaciones se enmarcan dentro de las zonas con servidumbres. Las medidas en relación a tendidos aéreos, torres para la prestación de servicios de telecomunicaciones, conducciones y cruces subterráneos, etc., están recogidas en dicha legislación. Además, se recuerda que cualquier actividad prevista dentro de las zonas con protección debe ser autorizada previamente por parte del administrador de la infraestructura ferroviaria.

En relación a la planificación ferroviaria, informa que no existen actuaciones previstas a corto y medio plazo que puedan interferir en la actuación propuesta.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Innovación e Industria

Se remiten por parte de esta Dirección los informes del Servicio de Ordenación y del Servicio de Energía.

El Servicio de Ordenación valora en qué medida las actuaciones referidas tienen algún tipo de vinculación con las englobadas en el ámbito minero y están sujetas, por tanto, a su normativa sectorial. Informa, en este sentido, lo siguiente:

— Se constata que en la zona afectada por la actuación referida no existen derechos mineros vigentes, por lo que los posibles efectos significativos en el ámbito medioambiental no tendrían ninguna influencia en el extractivo.

— El artículo 122 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas que establece que cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en ella deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico. En este caso, en la documentación aportada se indica que el Polígono Industrial de Ambrosero donde se ubican las dos parcelas cuya calificación se pretende intercambiar tiene la condición de suelo urbanizable, por lo que de ninguna forma se contraviene el contenido de este artículo.

Esto es así, dado que tanto un plan parcial como su modificación sólo son posibles en suelos clasificados como urbanos y urbanizables, y que las posibles restricciones genéricas a la actividad minera, se vincularían, en su caso, con la existencia de suelos no urbanizables protegidos.

El Servicio de Energía informa favorablemente la modificación propuesta al optar por una alternativa que no altera el cómputo de las superficies y calificaciones de las parcelas afectadas y porque esta propuesta supondrá una importante mejora del servicio de suministro eléctrico en la zona, términos municipales de Bárcena de Cicero, Santoña, Argoños, Noja y Escalante, al establecer una conexión de la Subestación de Ambrosero a la Red General de Distribución en la línea Meruelo - Treto, como línea alternativa

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Informa que la Modificación del Plan parcial no está afectada por la normativa de ordenación territorial, ni por proyectos Singulares de Interés Regional y es compatible con las NUR.

No obstante, a tenor del artículo 5 de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la infraestructura de suministro energético debe tener la condición de sistema general, que se regirá por su normativa específica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral.

Dirección General de Medio Ambiente

El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación emite informe en el que señala que considera conveniente adoptar las siguientes medidas en el ámbito de la contaminación atmosférica/acústica, dentro de las posibilidades de cada caso:

— Establecimiento de áreas de transición entre zonas con actividades generadoras de emisiones ruido y zonas residenciales, ya que muchas de las denuncias por contaminación o ruido vienen condicionadas porque las viviendas se encuentran excesivamente cerca de las industrias, lo que provoca que aún adoptando éstas las mejores tecnologías disponibles, los valores de inmisión de los contaminantes y ruido pueden afectar a las viviendas colindantes.

— Establecimiento de criterios de movilidad sostenible, al contribuir el tráfico de Cantabria, a más del 24% de las emisiones de gases de efecto invernadero (carriles bici, transporte público, peatonalizaciones, etc.)

— Criterios de eficiencia energética en viviendas (las emisiones de gases de efecto invernadero del sector residencial suponen aproximadamente un 8% de las totales, fomentando la implantación de energías renovables y sistemas de generación de calor por distrito (district heating) más eficientes y que los sistemas individuales y con unas emisiones a la atmósfera menores.

Por otra parte, el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece que "Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Así mismo, todas las modificaciones del planeamiento conllevarán una revisión de la zonificación acústica.

El artículo 5 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera establece que "Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de esta Ley y de sus normas de desarrollo. En este sentido, esta Ley se desarrolla mediante el Real Decreto 102/2001, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, en el que se establecen los objetivos de calidad del aire en el anexo I. Por tanto, tiene especial importancia el establecimiento de una ordenación urbana tendente al cumplimiento de estos objetivos: zonas de transición industria/residencial, zonas de baja intensidad de tráfico, etc.

Dirección General de Cultura

La Dirección General de Cultura emite informe en el que informa lo siguiente:

Muy próximo a la traza de la línea eléctrica que se pretende ejecutar, se localiza la Cueva de Pereda. El registro arqueológico de la zona ha sido dado a conocer a través de publicaciones científicas y, lo que es más importante a efectos de su protección, este yacimiento ha sido incluido en el Inventario Arqueológico Regional o "Carta Arqueológica de Cantabria". En este instrumento de documentación arqueológica el yacimiento "El Conventón" consta con el número de referencia: 009.002.

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

El artículo 89.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria establece que "Todos los yacimientos arqueológicos incluidos en el Inventario Arqueológico Regional contarán con un régimen de protección idéntico a los Bienes de Interés Cultural, aunque formalmente no haya sido incoado el expediente para su declaración."

En relación con lo anterior, con carácter general, y en virtud del artículo 82.2 de la Ley 11/1998 "La Consejería de Cultura y Deporte podrá ordenar la ejecución de intervenciones arqueológicas en cualquier terreno, público o privado, en donde se constate o presuma la existencia de un yacimiento o restos arqueológicos."

En este marco normativo, y como medida preventiva, la Consejería podrá ordenar el seguimiento arqueológico de cualquier proceso de obras que afecte o pueda afectar a un espacio en donde se conozca o presuma la existencia de restos arqueológicos, a tenor del artículo 83.1 de la citada Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 84.5 de la ley 11/1998, "En el caso de que la Consejería de Cultura y Deporte estime necesaria la realización de una intervención arqueológica, el propietario o promotor de la obra deberá asumir la financiación de los costes de la intervención".

En cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada, no existe inconveniente en que se realice la Modificación Puntual pero la ejecución del proyecto deberá contemplar la realización de la siguiente medida correctora del impacto sobre el Patrimonio Arqueológico:

- Control arqueológico de todas las remociones de tierras que se lleven a cabo al instalar los nuevos apoyos del tendido eléctrico, tanto de las vías de acceso como de las zapatas de las torres, así como de las zanjas y canalizaciones para el soterramiento de la línea.

Estos trabajos serán efectuados por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

Dirección General de Urbanismo

Informa en materia de urbanismo a los solos efectos de enumerar posibles consecuencias o impactos sobre el medio ambiente de la actuación pretendida, criterios de sostenibilidad y aspectos para mejorar la claridad del documento, todo ello para que se tenga en cuenta a la hora de redactar el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En lo que respecta a los Espacios Libres, el Plan Parcial los localiza en la manzana situada en el extremo oeste del polígono industrial, de modo que sirvan de pantalla vegetal, mitigando el impacto de las instalaciones industriales. Estos espacios libres cumplen con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Según la modificación aportada, la orografía del terreno que conforma el solar actualmente calificado como Espacio Libre de Uso Público, presenta una morfología que dificulta el acceso y se trata de un suelo rocoso no apropiado para los usos básicos que se establecen en la ordenación pormenorizada del Plan Parcial.

La Modificación propuesta, en lo que respecta a los Espacios Libres, mantiene el cumplimiento de las condiciones de los artículos 3 y 4 del Anexo al Reglamento de Planeamiento y la posibilidad de conformar una pantalla vegetal, aunque la plantación se verá condicionada por la servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se pretende realizar.

Considera importante que se lleve a cabo la plantación del espacio libre de uso público y de la parcela dotacional, instalando pantallas vegetales que mitiguen la presencia de la torre eléctrica que se va a llevar a cabo y del polígono industrial existente.

En lo que respecta a las dotaciones, los artículos 6 y 11 del anexo al Reglamento de Planeamiento establecen el módulo mínimo de reserva de la superficie total ordenada, para los Servicios de Interés público y social y su descomposición que será de la siguiente manera:

— Parque deportivo 2%

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

- Equipamiento Comercial 1%
- Equipamiento Social 1%

El área dotacional señalada en el Plan Parcial se ubica en el extremo este del polígono para establecer una transición entre el tejido industrial del polígono y el tejido urbano del núcleo de Gama. Tal y como se indica en la Modificación aportada, el Plan Parcial en su documentación gráfica no distingue los usos pormenorizados, agrupando todo en áreas dotacionales. Sin embargo, en la documentación escrita establece una serie de usos pormenorizados entre los que se incluye el Servicio de Interés Público y Social (SIP), en el que se admiten como usos básicos "todas las infraestructuras de servicio público".

La modificación presentada señala la parcela dotacional como incluida dentro del uso pormenorizado SIP y sitúa la torre eléctrica y el resto de la instalación necesaria en esta parcela.

Impacto visual e implantación: La instalación de la línea aérea eléctrica y de sus puntos de apoyo y de transición aéreo-subterráneo (torres) para conectarse con la subestación de Ambrótero, tal y como indica en la memoria inicial ambiental, generará un impacto visual. No se prevén medidas para mitigar dicho impacto porque ya fue evaluado en el estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica, cuya declaración de impacto ambiental fue favorable.

Según la documentación fotográfica aportada en la Memoria Inicial Ambiental, el ámbito de la modificación presenta una topografía compleja que no se ha reflejado en planos por lo que no es posible valorar el movimiento de tierras a realizar para la instalación de los usos propuestos, por lo que considera necesario aportar la documentación suficiente para poder valorar la modificación topográfica que debe llevarse a cabo para la implantación de los usos propuestos.

Realiza otras consideraciones urbanísticas:

Es necesario garantizar el cumplimiento del mantenimiento de las cesiones indicadas en el anexo del planeamiento. Justificándolo numéricamente, tanto las superficies de sistema de espacios libres de dominio y uso público (?10%), como las dotaciones necesarias en suelo industrial (?4%, con sus usos pormenorizados y porcentajes) y los aparcamientos (1 plaza por cada 100 m² de edificación).

Tiene que garantizarse el cumplimiento de los parámetros marcados por el anexo de planeamiento en lo que respecta a los servicios de interés público social con la vinculación a los diferentes usos pormenorizados señalada en el artículo 11. Justificando que la instalación eléctrica que se quiere llevar a cabo no merma la superficie de dotaciones indicada por el Reglamento no la funcionalidad el Plan Parcial.

El documento de la modificación puntual presentado señala una serie de cuestiones que no se corresponden con lo que se indica en el Plan Parcial. Se considera necesario aclarar estas cuestiones:

El Plan Parcial, en el ámbito correspondiente al uso Espacio Productivo N-2, según se observa en el plano 7 zonificación, no señala con ninguna trama la zona situada entre el vial y este ámbito y parece constituir una zona de aparcamiento y acceso al uso Espacio Productivo N-2 y a las dotaciones.

No se encuentra representado como zona de Espacios Libres de Uso Público tal y como se recoge en la modificación planteada.

El Plan Parcial, en su plano nº 10 cesiones, señala que el área dotacional tiene una superficie de 1.531,68 m², mientras que la modificación puntual presentada indica que tiene 1.997,77 m².

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y del Servicio de Montes informa en el ámbito de sus competencias que la actividad de referencia:

— No afecta a terrenos pertenecientes al Dominio Público Forestas no se presenta objeción alguna a su realización.

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

— Se encuentra fuera del ámbito territorial de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

— No se han identificado tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario del Anejo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, que pudiera verse afectados por la ejecución de la actuación de referencia.

Dirección General de Protección Civil

Informa que, a pesar de que no procede la emisión de un informe al no tratarse de un Plan General de Ordenación Urbana, desde el punto de vista competencial de esta Dirección General de Protección Civil, se pone de manifiesto que, tal y como dispone el primer párrafo del artículo 21 de la Ley 1/2007, de 1 de marzo, en la redacción de los instrumentos urbanísticos deberá tenerse en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos de la clasificación y usos del suelo, de modo que si concurre y se detecta algún riesgo, resulta conveniente ajustar el aprovechamiento urbanístico de ese ámbito determinado, de forma que no se permita ningún uso del suelo incompatible con dichos riesgos.

Organismos y Empresas Públicas

ADIF

Informa que la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario (Título II, artículos 12 al 16) y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 2387/2004, Capítulo III, artículos 24 al 40) establecen las limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes con el sistema General Ferroviario, delimitando a estos efectos una zona de dominio público y otra de protección (8 metros y 70 metros respectivamente)

Dicha legislación establece que cualquier tipo de obras o de instalaciones fijas o provisionales que se pretendan ejecutar en las zonas de dominio público o de protección de las líneas ferroviarias requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias.

El Documento de Modificación Puntual del Plan Parcial "Ambrosero" II es acorde a lo establecido por la Ley 39/2003 de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, por lo que ADIF no tiene nada que objetar al mismo.

EON

Indican que en esta fase de la tramitación no tiene nada que aportar al respecto, si bien, cualquier modificación de infraestructuras eléctricas deberá cumplir con la normativa de la empresa distribuidora.

2. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones acerca de la inexistencia de efectos previsibles sobre el medio ambiente derivados de la aprobación de la Modificación Puntual del Plan Parcial "Ambrosero" II Etapa.

2.1. Valoración de la fase de consultas.

Finalizada la fase de consultas, se considera que de las contestaciones recibidas de las administraciones, organismos y público interesado consultados al contenido de la Modificación Puntual del Plan Parcial "Ambrosero" II Etapa, que consiste en intercambiar la calificación de dos parcelas calificadas como espacios libres de uso público y áreas rotacionales, sin modificar las superficies asignadas, quedando acreditada la preservación íntegra de los espacios libres

CVE-2014-7401

previstos por el planeamiento, incluyendo en el área rotacional como uso básico permitido, las infraestructuras de servicio público para hacer posible la acometida a la subestación eléctrica de Ambrosero y la instalación de una torre eléctrica.

2.2. Valoración ambiental de la actuación.

A continuación se analizan algunos aspectos ambientales justificando la suficiencia de las medidas ambientales o la escasa significación de los efectos producido por la modificación del planeamiento.

Atmósfera: Dada la entidad y el contenido de la modificación del planeamiento no conlleva un incremento de emisiones a la atmósfera.

Hidrología: El ámbito de actuación no resulta atravesado por cauces de dominio público hidráulico, si bien se localiza en la zona de policía del arroyo Cantijos, en su margen izquierdo, respecto a lo que Confederación Hidrográfica del Cantábrico no considera necesario formular observaciones en esta fase del procedimiento, tal y como señala en su informe.

Suelo: Dado el objeto de la modificación consistente en el intercambio de calificación de dos parcelas urbanas, la afección sobre el recurso suelo no se considera significativa.

Riesgos naturales: Tal y como sugiere el informe de la Dirección General de Protección Civil, se deberá tener en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos de clasificación y usos del suelo, para ajustar el aprovechamiento urbanístico del ámbito determinado, de forma que no se permita ningún uso del suelo incompatible con dichos riesgos.

Vegetación: No se prevé afección negativa alguna sobre la vegetación del ámbito. Tal y como señala la Memoria Inicial, el intercambio de calificación de las parcelas objeto de la modificación puntual, supondría una mejora en la calidad de la vegetación debido a que la ejecución del proyecto para la instalación de la línea eléctrica trae consigo mejoras en la urbanización de las parcelas en cuanto al mantenimiento de la vegetación existente y la creación de un nuevo jardín urbano, teniendo en cuenta que en la zona afectada por la servidumbre de paso subterráneo no se deberán realizar nuevas plantaciones de vegetación.

Fauna: No se prevé afección significativa negativa sobre la fauna dada la entidad de la modificación puntual.

Paisaje: Tal y como se indica en la memoria inicial ambiental, la instalación de la línea aérea eléctrica y de sus puntos de apoyo y de transición aéreo-subterráneo (torres) para conectarse con la subestación de Ambrosero generará un impacto visual que ya fue evaluado en el estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica, cuya declaración de impacto ambiental fue favorable. No se prevén impactos distintos a los ya evaluados en su momento.

Espacios naturales protegidos. No existe ningún Espacio Natural Protegido ni en la zona de actuación ni en su entorno inmediato, por lo que, se deduce que la actuación proyectada no supondrá afección significativa alguna a la red de espacios naturales protegidos de Cantabria, así como de la Red Ecológica Europea Natura 2.000.

Montes de utilidad pública. De la información disponible en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística se deduce que la actuación proyectada no afecta a terrenos pertenecientes al dominio público forestal.

Generación de residuos: No se prevé generación de residuos de construcción y demolición de importancia, como consecuencia del desarrollo de la modificación, salvo el generado por la propia naturaleza de las actividades previstas.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano: La ejecución de la modificación no supone un incremento reseñable en el consumo de recursos o de la generación de residuos, respecto al Plan Parcial evaluado.

Medio socioeconómico: El efecto que se prevé es positivo, al presuponer que el objeto de la modificación es garantizar la calidad de suministro y el mismo a los usuarios de la línea eléctrica.

Patrimonio: Tal y como sugiere la Dirección General de Cultura no existe inconveniente en que se realice la Modificación Puntual pero la ejecución del proyecto deberá contemplar

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

la realización de un control arqueológico de todas las remociones de tierras que se lleven a cabo al instalar los nuevos apoyos del tendido eléctrico, tanto de las vías de acceso como de las zapatas de las torres, así como de las zanjas y canalizaciones para el soterramiento de la línea. Estos trabajos serán efectuados por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

3.- CONCLUSIONES

Con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del Plan Parcial "Ambrosero" II Etapa se concluye, que dicha modificación de planeamiento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Lo anterior sin menoscabo del traslado al promotor, para la consideración en su caso, del contenido de los informes resultantes del trámite de consultas previas.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual del Plan Parcial "Ambrosero" II Etapa en el término municipal de Bárcena de Cicero, que consiste en la modificación en el planeamiento vigente para la realización del proyecto de línea eléctrica Aérea-Subterránea a 55 Kv necesario para garantizar la calidad del suministro a los clientes, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de plan o programa para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo.

Santander, 30 de abril de 2014.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
(P. S., Decreto 10/2014, de 13 de febrero), el director general de Urbanismo,
Fernando de la Fuente Ruiz.

2014/7401

CVE-2014-7401

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2014-6651 *Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada 022/2006. Modificación 03/2014. Término municipal de Astillero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.es):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa FCC Ámbito S. A., ubicada en el Polígono Industrial de Guarnizo, término municipal de Astillero, por la inclusión de dos nuevos residuos peligrosos, en el apartado de gestión de residuos generados en la planta (número de expediente 022/2006. Modificación 03/2014).

Santander, 28 de abril de 2014.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

[2014/6651](#)

CVE-2014-6651

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2014-7457 *Información pública de la Autorización Ambiental Integrada 001/2014 y tramitación de la licencia de actividad para planta industrial de prelacado de acero. Término municipal de Santander.*

De conformidad con el artículo 18.c) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con el artículo 16.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir periodo de información pública al proyecto de planta industrial de prelacado de acero, ubicado en el puerto de Santander, término municipal de Santander, cuyo titular es Santander Coated Solutions, SL, sometido al procedimiento de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada y de tramitación de la licencia de actividad.

La documentación estará expuesta al público, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, calle Lealtad 24, planta 1ª, en horario de 9 a 14 horas, para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular y presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 14 de mayo de 2014.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2014/7457

CVE-2014-7457

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-7385 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales industriales de Autovía A-8 La Encina-Torrelavega - La Encina U.T.E. en los ríos Pisueña y Pas, en los términos municipales de Castañeda, Puente Viesgo y Santa María de Cayón. Expedientes V/39/00960; V/39/00961 y V/39/00962.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTES: V/39/00960, V/39/00961, V/39/00962

PETICIONARIO: La Encina UTE

VERTIDOS:

DENOMINACIÓN: Autovía A-8 La Encina-Torrelavega

LOCALIDAD: Socobio, Puente Viesgo, Argomilla

TÉR. MUNICIPAL: Castañeda, Puente Viesgo, Santa María de Cayón

PROVINCIA: Cantabria

RÍO/CUENCA: Pisueña/Pisueña, Barranco de La Cerría/Pas, Pisueña/Pisueña

Los vertidos cuya autorización se solicita corresponden a las aguas residuales industriales de "Autovía A-8 La Encina-Torrelavega" - "La Encina UTE", con unos volúmenes máximos anuales de 200 m³ cada uno de ellos.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

Vertido 1- V/39/00960: NO3901720 Escorrentía contaminada 1-Autovía A8-Castañeda

- Balsa decantadora con recubrimiento de geotextil (2 x 2 x 1.3 m)
- Cuneta perimetral
- Punto de control de caudal y características del vertido.

- Volumen máximo anual: 100 m³
- Localidad: Socobio
- Término municipal: Castañeda
- Medio receptor: Río Pisueña

Vertido 2- V/39/00960: NO3901726 Escorrentía contaminada 2-Autovía A8-Castañeda

- Balsa decantadora con recubrimiento de geotextil (2 x 2 x 1.3 m)
- Cuneta perimetral
- Punto de control de caudal y características del vertido.

- Volumen máximo anual: 100 m³
- Localidad: Socobio
- Término municipal: Castañeda
- Medio receptor: Río Pisueña

Vertido 1- V/39/00961: NO3901721 Escorrentía contaminada 1-Autovía A8-Puente Viesgo

- Balsa decantadora con recubrimiento de geotextil (2 x 2 x 1.3 m)
- Cuneta perimetral
- Punto de control de caudal y características del vertido.

- Volumen máximo anual: 100 m³
- Localidad: Puente Viesgo
- Término municipal: Puente Viesgo
- Medio receptor: Barranco de la Cerría

Vertido 2- V/39/00961: NO3901727 Escorrentía contaminada 2-Autovía A8-Puente Viesgo

- Balsa decantadora con recubrimiento de geotextil (2 x 2 x 1.3 m)
- Cuneta perimetral
- Punto de control de caudal y características del vertido.

- Volumen máximo anual: 100 m³
- Localidad: Puente Viesgo
- Término municipal: Puente Viesgo
- Medio receptor: Barranco de la Cerría

Vertido 1- V/39/00962: NO3901722 Escorrentía contaminada 1-Autovía A8-Santa María de Cayón

- Balsa decantadora con recubrimiento de geotextil (2 x 2 x 1.3 m)
- Cuneta perimetral
- Punto de control de caudal y características del vertido.

- Volumen máximo anual: 100 m³
- Localidad: Argomilla
- Término municipal: Santa María de Cayón
- Medio receptor: Río Pisueña

Vertido 2- V/39/00962: NO3901728 Escorrentía contaminada 2-Autovía A8-Santa María de Cayón

- Balsa decantadora con recubrimiento de geotextil (2 x 2 x 1.3 m)
- Cuneta perimetral
- Punto de control de caudal y características del vertido.

- Volumen máximo anual: 100 m³
- Localidad: Argomilla
- Término municipal: Santa María de Cayón
- Medio receptor: Río Pisueña

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

Los expedientes de vertido estarán de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 7 de mayo de 2014.

El jefe de Servicio de Cantabria,

Alberto López Casanueva.

2014/7385

CVE-2014-7385

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-7455 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción en el Registro de Asociaciones de Comerciantes.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos, a la persona abajo citada, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Comercio y Consumo, sita en la calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de cancelación de inscripción en el Registro de Asociaciones de Comerciantes.

- Apellidos y nombre o razón social: Asociación de Comerciantes y Empresarios de Piélagos.
- NIF: G39552708.

Santander, 14 de mayo de 2014.
El jefe de Servicio de Comercio,
Juan Mirones Fernández.

2014/7455

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-7203 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de telefonía móvil GSM en Resámano. Expediente URB/111/2007.*

Por telefónica móviles España, S. A.U., se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de telefonía móvil GSM a emplazar en la zona de Resámano, junto a la CN-634 de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de 20 días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 14 de abril de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/7203

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-7204 *Información pública de solicitud de licencia para estación base de telefonía móvil en La Loma. Expediente URB/880/2008.*

Por Telefónica Móviles España, S. A.U., se ha solicitado licencia para Estación Base de Telefonía Móvil a emplazar en la zona de La Loma de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 23 de abril de 2014.

El alcalde,

José Francisco Ucelay Vélez.

2014/7204

CVE-2014-7204

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-7205 *Información pública de solicitud de licencia para legalización de instalación de telefonía móvil en Pico de La Helguera en Otañes. Expediente URB/2314/2006.*

Por Telefónica Móviles España, S. A.U., se ha solicitado licencia para la Legalización de Instalación de Telefonía Móvil a emplazar en el Pico de La Helguera en Otañes de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 15 de abril de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/7205

CVE-2014-7205

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-7368 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalización de nave-almacén y expedición en empresa de fabricación de material electro-neumático en barrio Brazomar de Castro Urdiales. Expediente URB/1946/2013.*

Por Fluidontrol, S. A., se ha solicitado licencia para la legalización de actividad para nave-almacén y expedición en empresa de fabricación de material electro-neumático a emplazar en el barrio Brazomar de esta ciudad de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 22 de abril de 2014.

El alcalde en funciones,
José Francisco Ucelay Vélez.

2014/7368

CVE-2014-7368

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-7433 *Decreto de Alcaldía 981/2014 de modificación de Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

Con fecha 07 de abril de 2014 el Sr Alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 981/2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

Con fecha 3 de marzo de 2010 mediante decreto número 98/2010, se aprueba la creación del Registro Interno de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Castro Urdiales (RIFDCP) así como la relación de Ficheros afectados por la LOPD.

RESUELVO

1. Aprobar la inclusión de los ficheros "Retirada Vehículos Grúa y Depósito Municipal" y "Centro de Información a la mujer", Ver Anexo I, en la relación de Ficheros afectados por la LOPD existente en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2. Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el fichero, y notificar al Registro General de Protección de Datos la inscripción del fichero según el modelo establecido.

Castro-Urdiales, 10 de abril de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

Anexo I

Nº de Registro: 31 Nº de Expediente: INF/646/2014 Nº Registro-Documento: INFYI09J
Asunto: Alta fichero LOPD Retirada Vehículos Grúa y Depósito Municipal

RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Castro Urdiales
- Dependencia: Ayuntamiento

1. Nombre del FICHERO: RETIRADA VEHÍCULOS GRÚA Y DEPÓSITO MUNICIPAL

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de la retirada de Vehículos por la grúa Municipal y depósito municipal de vehículos
- Finalidades: Gestión sancionadora, Gestión contable fiscal y administrativa

A. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado, o su representante legal. Administraciones Públicas
- Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos que retiren vehículos del depósito municipal
- Procedimiento de recogida de los datos: Formularios informáticos y/o papel

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de infracciones: Infracciones administrativas, o/y penales
- Datos de carácter identificativo: Matrícula, DNI, NIF, Nombre y Apellidos, Dirección, Correo electrónico, Teléfono, Firma digital o electrónica
- Sistema de tratamiento: Mixto

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Medio

D. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: Órganos judiciales. Otros órganos de la CCAA. otros órganos de la administración local. Fuerzas y cuerpos de Seguridad

E. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos

F. DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero

Nº de Registro: 30 Nº de Expediente: INF/648/2014 Nº Registro-Documento: INFYI08N

Asunto: Alta de Fichero Centro de Información a la Mujer

RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Castro Urdiales
- Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales

2. Nombre del FICHERO: CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro de usuarias de los servicios ofertados por el Centro de Información a la Mujer, Intervenciones realizadas con ellas.
- Finalidades: Servicios Sociales

G. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado, o su representante legal
- Colectivos o categorías de interesados: Solicitantes usuarias del servicio
- Procedimiento de recogida de los datos: Formularios informáticos y/o papel

H. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos especialmente protegidos: Salud.
- Datos de carácter identificativo: DNI, NIF, Nombre y Apellidos, Dirección, Correo electrónico, Teléfono, firma/firma digital o electrónica.
- Otro tipo de datos: Características personales, Circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles de empleo
- Sistema de tratamiento: Mixto

I. MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Alto

J. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: Órganos judiciales, otros órganos de la CCAA, otros órganos administración local

K. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos

L. DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero

[2014/7433](#)

CVE-2014-7433

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2014-7272 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para gimnasio en Comillas. Expediente 237/2014.*

Por parte de Guillermo Vega Prada, se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente número 237/2014, para la actividad de gimnasio en la calle Marqués de Comillas número 14, referencia catastral 5548102UP9054N0001ZD.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (LCAI).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Comillas.

Comillas, 8 de mayo de 2014.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

[2014/7272](#)

CVE-2014-7272

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-7420 *Notificación a titular de vehículo para la retirada de la vía pública. Expediente 3/14.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras resultar fallidos los preceptivos intentos de notificación personal, se formula a Transportes Casanueva, S. L. con C.I.F. número B39238563 y último domicilio conocido en Rampa de Sotileza, nº 8, 39002 Santander, la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, clase Turismo, marca Ford, modelo Fiesta, con placas de matrícula NA-1438-Z, permanece estacionado en la C/ Emilio Maza, frente al nº 14, de la localidad de Solares, con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra allí abandonado y sin que pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 7 de marzo de 2014, fecha desde la que se considera depositado por estimarlo abandonado a tenor del acta levantada en su momento por la Policía Local de Medio Cudeyo.

Habiendo transcurrido más de dos meses desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el art. 86. 1 a) del Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra o presente alegaciones en el plazo de diez días, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46. 3 c) de la citada Ley).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o bien lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias de la Policía Local para efectuar los trámites correspondientes (art. 12. 5 c) 3º de la Ley 22/2011).

Medio Cudeyo, 15 de mayo de 2014.

La alcaldesa,

María Antonia Cortabitarte Tazón.

2014/7420

CVE-2014-7420

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-7425 *Notificación de incoación en expediente de denuncia 63270 (436)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 12 de diciembre de 2013 a María Santos Medrano Pérez (Dcia. 436/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia el día 25 de noviembre de 2013, a doña M^a Santos Medrano Pérez, con DNI 13485482, como propietaria de un local en la calle Leopoldo Pardo, número 3, que se encuentra inundado por aguas fecales, saliendo a la vía pública, causando malos olores.

Considerando que el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la reparación de la fuga, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

RIMERO.- Incoar expediente a doña M^a Santos Medrano Pérez, con DNI 13485482, como propietaria de un local en la calle Leopoldo Pardo, número 3, que se encuentra inundado por aguas fecales, saliendo a la vía pública, causando malos olores.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.”

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 7 de mayo de 2014.
El concejal delegado (ilegible).

2014/7425

CVE-2014-7425

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-7441 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 214/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de los Social número 1 de Santander,

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000214/2013 a instancia de FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ ARIAS frente a ESTILO ZERO S. L.U., DIÉGUEZ GLOBAL SL, IREVIR INTERMODAL SA, IREVIR LIGISTICA SA, TRANFRESKO SL y TRANSPORTES RÁPIDO AÉREO CORUÑA SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 21/4/14, con el siguiente dispondgo:

FALLO

Se estima la demanda formulada por don Francisco Javier Álvarez Arias contra las empresas Estilo Zero S. L.U., Diéguez Global S. L., Irevir Intermodal S. A., Irevir Ligística S. A., Tranfresco S. L. y Transporte Rápido Aéreo Coruña S. L., a las que se condena solidariamente a abonar al actor la cantidad de 4.197,49 euros por la deuda reclamada mas un 10% anual de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000036021413, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.-La extiendo yo, la Secretaria Judicial, D^a. María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la Juez Sustituta Sra. D^a. M^a Ángeles Hormaechea Sánchez hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DIÉGUEZ GLOBAL SL, IREVIR INTERMODAL SA, IREVIR LIGISTICA SA y TRANSPORTES RÁPIDO AÉREO CORUÑA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de mayo de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/7441

CVE-2014-7441

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-7442 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 970/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de los Social número 1 de Santander,

Hace saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000970/2013 a instancia de JESÚS ÁNGEL MARCOS RODRÍGUEZ frente a ARQUITECTURA REHABILITACIÓN y GESTIÓN OBRAS SANTANDER SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 21/04/2014 del tenor literal siguiente:

PERSONA A LA QUE SE CITA: ARQUITECTURA REHABILITACIÓN y GESTIÓN OBRAS SANTANDER SL, con domicilio en C/ SAN FERNANDO, PLAZA DE LAS CERVEZAS 16-A, 39010 SANTANDER, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que la magistrado admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 17 de diciembre de 2014 a las 10:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARQUITECTURA REHABILITACIÓN y GESTIÓN OBRAS SANTANDER, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de mayo de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2014/7442](#)

CVE-2014-7442

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-7446 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 70/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000070/2014, a instancia de JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ frente a HERPALGAR, S. L., y OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 13/5/2014 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ contra HERPALGAR, S. L., y OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, S. L., declaro improcedente el despido del demandante del 30/12/2013, así como la extinción de la relación laboral a día de hoy, y, en consecuencia, condeno solidariamente a las demandadas a que indemnicen al demandante con la cantidad de 3.105,14 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO BANESTO al nº 3876 0000 34 0070 14, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de mayo de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/7446

CVE-2014-7446

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-7293 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 196/2013.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000196/2013 a instancia de SATURNINO GONZÁLEZ MÉNDEZ, JESÚS CANDANEDO GUTIÉRREZ, JOSÉ MARÍA MAZO POZUETA, JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ DEL CORTIJO Y SANTIAGO ALECHIGUERRA CUEVAS frente a TERMOELECTRICA VILA, S. A. y VULCANIC TERMOELECTRICA SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha de 5-5-14, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, DESESTIMANDO la demanda formulada por SANTIAGO ALECHIGUERRA CUEVAS, JESÚS CANDANEDO GUTIÉRREZ, JOSE M^a GUTIÉRREZ DEL CORTIJO y JOSÉ MAZO POZUETA contra TERMOELECTRICA VILA S. A., y VULCANIC TERMOELECTRICA SLU, DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a éstas de las pretensiones contra ella deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos TERMOELÉCTRICA VILA, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de mayo de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/7293

CVE-2014-7293

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-7448 *Notificación de decreto 215/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000132/2013 a instancia de CRISTINA RUIZ GONZÁLEZ frente a DU ODONTOLÓGICA, en los que se ha dictado resolución de fecha 14/05/2014, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 215/2014

SRA. SECRETARIO JUDICIAL
D^a María ANGELES SALVATIERRA DÍAZ

En Santander, a 12 de mayo de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de CRISTINA RUIZ GONZÁLEZ como parte ejecutante, contra DU ODONTOLÓGICA, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.440,12 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 19/08/2013, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/los ejecutado/s DU ODONTOLÓGICA en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

CRISTINA RUIZ GONZÁLEZ por importe de 1.440,12 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

CVE-2014-7448

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064013213, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DU ODONTOLÓGICA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de mayo de 2014.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/7448

CVE-2014-7448

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-7451 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 7/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000007/2014 a instancia de LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a EXCON CASTRO URDIALES SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha de 26 de febrero 2014 (Auto orden gral de ejecución y decreto de medidas ejecutivas) cuyas partes dispositivas son, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
D./D^a. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.

En Santander, a 26 de febrero de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, como parte ejecutante, contra EXCON CASTRO URDIALES SL, como parte ejecutada, por importe de 583,46 € de principal, más 93,35 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064000714, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2014-7451

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/La Magistrado-Juez,

DECRETO

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL
D./D^a. OLIVA AGUSTINA GARCIA CARMONA.

En Santander, a 26 de febrero de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, como parte ejecutante, contra EXCON CASTRO URDIALES SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 583,46 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorias vencidos, más la cantidad de 93,35 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. .

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3. Con el fin de comprobar la existencia de bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el CGPJ el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de la solicitud y su resultado en los autos.

4.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

1. CYCASA Canteras y Construcciones SA.
2. COMSA SA, NORTUNEL SA, y CICASA Canteras.

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064000714, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EXCON CASTRO URDIALES SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de mayo de 2014.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/7451

CVE-2014-7451

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2014-7498 *Citación para formación de inventario en procedimiento de jurisdicción voluntaria 993/2013.*

DOÑA MARTA TERÁN RODRÍGUEZ, secretario judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 de Santander

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de Jurisdicción voluntaria para la FORMACIÓN DE INVENTARIO de la herencia de D. JOSÉ MANUEL LANZA SAINZ, a instancia de LUCÍA LANZA PORTILLA Y MARTA LANZA CRUZ, en los que se ha dictado resolución de esta misma fecha del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA.-MAGISTRADO-JUEZ

Da. CRISTINA RODIZ GARCÍA.

En Santander, a 25 de marzo de 2014.

Efectuada la acumulación de actuaciones en solicitud de FORMACIÓN DE INVENTARIO de la herencia del causante D. JOSÉ MANUEL LANZA SAINZ, herencia ya aceptada a beneficio de inventario por la solicitante DNA. LUCÍA LANZA PORTILLA Y para deliberar sobre ello antes de aceptar o repudiar la misma solicitado por DNA. MARTA LANZA CRUZ, se da curso a la solicitud por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria, con intervención del Ministerio Fiscal.

CÍTESE a las DEMANDANTES, LUCÍA LANZA PORTILLA Y MARTA LANZA CRUZ y acreedores conocidos, expresados en la solicitud, concretamente DNA. CONCEPCIÓN PORTILLA HERRERÍA y la entidad BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S. A., para que puedan asistir, si les conviniere, a la FORMACIÓN DEL INVENTARIO, señalándose a tal fin el próximo día VEINTIOCHO de MAYO a las NUEVE TREINTA horas, en la SECRETARÍA de este órgano, fijándose igualmente EDICTOS en el tablón de anuncios del juzgado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para la citación de posibles ACREEDORES DESCONOCIDOS del causante.

FÓRMESE por la Sra. Secretario inventario fiel y exacto de los bienes de la herencia, inventario que se principiará dentro de los treinta días siguientes a la citación de los acreedores y legatarios y concluirá dentro de otros sesenta.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 3899000049099313 en imposición individualizada, con indicación de “recurso de reposición”, y que deberá ser acreditado, de acuerdo a la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª Doy fe.

El/La magistrado-juez el/la secretario judicial”

CVE-2014-7498

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

Y para que sirva de CITACIÓN en legal forma a los ACREEDORES DESCONOCIDOS del causante, D. JOSÉ MANUEL LANZA SAINZ, con los apercibimientos en la misma contenidos, libro el presente.

Santander, 25 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
Marta Terán Rodríguez.

2014/7498

CVE-2014-7498

LUNES, 26 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2014-7410 *Notificación de sentencia 226/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 24/2014.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria judicial del Juzgado De Primera Instancia Número 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, divorcio contencioso a instancia de SANTA MARTHA DIPRE FIGUEROO frente a VÍCTOR MANUEL MARTES PÉREZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 29 de abril de 2014 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000226/2014

En Santander a 29 de abril de 2014.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 24/14, a instancia de Dña. Santa Martha Dipre Figuereo, representada por la procuradora doña María José Rueda Breñosa y defendida por el letrado D. Rafael de la Gándara Porres, contra D. Víctor Manuel martes Pérez, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio (...).

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Rueda, en nombre y representación de Dña. Santa Martha Dipre Figuereo, contra D. Víctor Manuel martes Pérez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Víctor Manuel martes Pérez y Dña. Santa Martha Dipre Figuereo, con adopción de las siguientes medidas:

1. Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar, sito en la calle Antonio López, nº 38, piso 3, puerta izquierda, de la localidad de Santander, a la actora.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia, expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma delante de mí, la secretaria, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación e legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a VÍCTOR MANUEL MARTES PÉREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de abril de 2014.

La secretaria judicial,
Milagros Fernández Simón.

2014/7410

CVE-2014-7410